|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA** |  | CBD/SBI/3/CRP.527 de mayo de 2021ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Tercera reunión

En línea, 16 de mayo a 13 de junio de 2021

Tema 9 del programa

# OpCIONES para mejorar los mecanismos de planificación, presentación de informes y revisión con miras a fortalecer la aplicación del Convenio

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, recomienda que la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, adopte una decisión que incluya los siguientes elementos, teniendo en cuenta también las conclusiones de la 24ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la tercera reunión del Grupo de trabajo de composición abierta sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020:

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* los artículos 6, 23 y 26 del Convenio,

*Recordando también* las decisiones IX/8, X/2, X/10, XI/10, XIII/27, 14/27 y 14/34,

*Recordando asimismo* la decisión 14/29, en la cual reconocía que era necesario fortalecer la aplicación por las Partes y los compromisos subyacentes a fin de encauzar a la comunidad mundial hacia la realización de la Visión 2050 planteada en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020[[1]](#footnote-3), pone de relieve que los informes nacionales, según lo previsto en el artículo 26 del Convenio, siguen siendo un elemento central para revisar los progresos realizados en la aplicación como parte del enfoque de revisión multidimensional, y reconoce que los elementos del enfoque de revisión multidimensional en el ámbito del Convenio deben ser técnicamente idóneos, objetivos, transparentes, colaborativos y constructivos y buscar una manera fácil de que las Partes hagan mayores esfuerzos,

*Recordando también* que las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad son el principal instrumento para aplicar el Convenio a nivel nacional y que los informes nacionales son el principal instrumento para el seguimiento y la revisión de la aplicación del Convenio y del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Observando con preocupación* los limitados progresos realizados en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y *destacando* la necesidad de reforzar la aplicación a todos los niveles y por todos los sectores de la sociedad para alcanzar los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

1. [*Adopta* un enfoque multidimensional mejorado de la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión con miras a mejorar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que comprende:]

 a) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisadas y actualizadas (EPANB) [siguiendo][de acuerdo con] las orientaciones del anexo A, y [acordes][en línea con] con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, como el mecanismo principal para la planificación nacional de conformidad con el artículo 6 del Convenio; [se comunicará a la Secretaria Ejecutiva [por parte de la COP 16];

 b) [Comunicación de las metas y medidas nacionales [que reflejen todos los objetivos y las metas del][relacionados con el] marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 [en un formato normalizado] [y en consonancia con las orientaciones del anexo A]; esto debe ser un componente de las EPANB o una presentación independiente en caso de que las EPANB no se actualicen antes de [la COP16];]

 b alt) [Presentación de informes sobre la ambición nacional mediante compromisos nacionales como una normalización del modo en que las metas y medidas nacionales en las EPANB están relacionadas con el logro de las metas y los objetivos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020; esto podría ser una presentación independiente en caso de las EPANB no se actualicen a tiempo o un componente de las EPANB comunicado con arreglo a una orientación basada en indicadores de cabecera, y se incorporaría a un análisis mundial de las deficiencias del nivel de ambición de las Partes y otros Gobiernos con respecto al nuevo marco;]

 c) [Un mecanismo para registrar, de manera normalizada, los compromisos de los actores no estatales [voluntarios] adicionales que contribuyan a la inclusión del marco mundial de la diversidad biológica en el Programa de Acción de Sharm El-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas;]

 d) Presentación de informes nacionales [normalizados] con arreglo al artículo 26 del Convenio [sobre todas las metas nacionales identificadas en las EPANB] utilizando, [con sujeción a la provisión de recursos financieros suficientes proporcionados por las Partes que son países desarrollados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20], el conjunto adoptado de indicadores de cabecera y complementados, según proceda, con indicadores de componentes y complementarios opcionales en el marco de seguimiento del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y otros indicadores nacionales, y alineada, cuando proceda, con otros procesos de presentación de informes, incluida la presentación de informes sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre acuerdos ambientales multilaterales [relacionados con la diversidad biológica] mediante el uso de una herramienta modular de presentación de datos [como DART];

 e) [Análisis del [nivel de ambición [colectiva] según lo expresado en las EPANB] [o de los compromisos nacionales como contribuciones] en relación con [la participación de cada país en la pérdida histórica de la diversidad biológica mundial] los objetivos y las metas mundiales del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 para identificar [opciones para aumentar aún más la ambición.][deficiencias en la ambición y para ayudar a las Partes a abordar y subsanar las deficiencias detectadas, incluidas las relativas a la financiación y otros recursos proporcionados a los países en desarrollo.]

 f) [Revisión periódica] [balance periódico mundial [de la diversidad biológica]] de los progresos [colectivos] alcanzados en la aplicación de [los tres objetivos del Convenio], hacia los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, con arreglo al artículo 23.4, [incluyendo […la meta 30x30] los medios de ejecución/financiación transformadora y otros recursos proporcionados a [países en desarrollo] de conformidad con el artículo 20] [de manera global y facilitadora, considerando todos los objetivos y las metas del FGB], [a la luz de los mejores conocimientos científicos disponibles, incluidas las evaluaciones realizadas por la IPBES] [mediante ediciones futuras de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica]*, [y las perspectivas locales sobre la diversidad biológica] utilizando la información de los informes nacionales, [y la información de los AAM pertinentes] [e información sobre el apoyo prestado, recibido y utilizado] [el análisis global del nivel de ambición [colectiva]] y otras fuentes de información relevantes [, que sería seguida por [y un segmento político de alto nivel] [y un aumento de la ambición o aplicación] [una intensificación de los esfuerzos en las EPANB actualizadas y revisadas] [, según proceda];

 g) Revisiones [voluntarias] país por país realizadas entre pares [o expertos] sobre la aplicación [mediante][seguidas de] un foro de composición abierta [para compartir la experiencia y las lecciones aprendidas] que brindará a cada Parte la oportunidad de participar al menos [una vez][dos veces] durante el período 2021-2030 [de conformidad con la orientación adoptada por la [15][16]] [así como la revisión voluntaria por pares para fomentar el intercambio de experiencias entre las Partes];

2. [*Decide* organizar una serie de sesiones políticas de alto nivel como elemento [de la revisión][del balance] mundial;

2. *bis Decide* lo siguiente:

1. En su 16ª reunión [en 2023], revisar el nivel de ambición [colectiva] previsto de las Partes y los actores no estatales para lograr los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
2. En su 17ª reunión [en 2025], realizar una primera/un primer [revisión][balance]mundial de los progresos y medidas hacia el logro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, sobre la base de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad actualizados, los séptimos informes nacionales y otra información, incluidas las lecciones aprendidas de [las revisiones voluntarias país por país realizadas entre pares o expertos e] información científica[incluida la sexta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*,] [la tercera edición de la *Perspectiva Local sobre la Diversidad Biológica*] [un análisis de las tendencias en los indicadores de cabecera y otros indicadores pertinentes]y [las evaluaciones relevantes llevadas a cabo por la IPBES;]
3. En su 18ª reunión [en 2027/8], llevar a cabo una revisión actualizada de los progresos realizados para el logro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, sobre la base de la información actualizada proporcionada por las Partes, incluidas las lecciones aprendidas de [las revisiones voluntarias país por país realizadas entre pares o expertos] e información científica adicional;
4. En su 19ª reunión [en 2030], realizar una segunda/un segundo [revisión][balance] mundial de los progresos realizados para el logro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, sobre la base de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad actualizados, los séptimos informes nacionales y otra información, incluidas las lecciones aprendidas de [las revisiones voluntarias país por país realizadas entre pares o expertos e] información científica[incluida la sexta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, la tercera edición de la *Perspectiva Local sobre la Diversidad Biológica*[un análisis de las tendencias en los indicadores de cabecera y otros indicadores pertinentes] y [las evaluaciones relevantes llevadas a cabo por la IPBES;]
5. *Decide además* que los indicadores de cabecera se utilizarán en [las evaluaciones mundiales] para supervisar los progresos realizados hacia el logro de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, complementados, según proceda, por los indicadores de componentes y complementarios;
6. *Acoge con satisfacción* las orientaciones para las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados y actualizados que figuran en el anexo A[[2]](#footnote-4) [, incluidos los elementos relacionados con la comunicación de las metas y medidas nacionales relacionadas con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en un formato normalizado][, incluidos los elementos relacionados con la presentación de informes sobre la ambición nacional mediante compromisos nacionales como contribuciones, como normalización del modo en que las metas y medidas nacionales de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad están relacionadas con los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020];
7. *Acoge con beneplácito* la plantilla para la presentación de compromisos de actores no estatales [voluntarios] adicionales que contribuyen a la inclusión del marco mundial de la diversidad biológica en el Programa de Acción de Sharm El-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas;] en el anexo B[[3]](#footnote-5);
8. *Pide* a las Partes que revisen y actualicen sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluido el desarrollo o la actualización de las metas nacionales con respecto a cada uno de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, tomando en cuenta las orientaciones que figuran en el anexo A, con miras a contribuir a la plena consecución de los objetivos y las metas del marco, y teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, y que los presenten mediante el mecanismo de facilitación, a más tardar [en un plazo de dos años] a partir de la adopción del marco, [y que actualicen estas metas nacionales y los esfuerzos de aplicación correspondientes para la COP-17];
9. *Alienta* a todas las Partes a utilizar los indicadores de cabecera y a [adaptar y] usar la lista de indicadores de componentes y complementarios en los procesos de planificación nacional, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad [o los programas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica] y otros procesos de planificación nacional [según proceda y de acuerdo con sus prioridades y circunstancias nacionales;]
10. *Adopta* las orientaciones para el séptimo [y octavo] informe[s] nacional[es] que figuran en el anexo C[[4]](#footnote-6), incluida la plantilla para la presentación de informes;
11. *Decide* que [todas] las Partes [deben][utilizarán] utilizar los indicadores de cabecera en sus informes nacionales para presentar información sobre su aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, cuando sea técnicamente viable y [apropiado][aplicable][y de conformidad con el artículo 20][y *alienta* a que se establezcan mecanismos de creación de capacidad en los países en desarrollo para ayudar a subsanar las deficiencias en materia de seguimiento y presentación de informes];
12. *Invita* a las Partes a que [adapten y] utilicen la lista de indicadores de componentes y complementarios en sus procesos de planificación nacional [según proceda y de acuerdo con sus prioridades y circunstancias nacionales] y en sus informes nacionales para presentar información sobre sus progresos en la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio, [según proceda y de acuerdo con sus prioridades y circunstancias nacionales;]
13. *Pide* a las Partes que presenten su séptimo informe nacional a más tardar el [30 de junio de 2024] y su octavo informe a más tardar en [junio de 2029], incluyendo información sobre los progresos nacionales realizados para la consecución de las metas nacionales y utilizando el conjunto acordado de indicadores de cabecera establecido en el marco de seguimiento[[5]](#footnote-7) para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, adoptado en la decisión 15/--, y usando la plantilla que figura en el anexo C;
14. *Adopta* el *modus operandi* del foro de composición abierta del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación incluido en el anexo D[[6]](#footnote-8), reconociendo que complementa la revisión voluntaria por pares incluida en el enfoque de revisión multidimensional en virtud del Convenio a la que se hace referencia en la decisión 14/29;
15. *Alienta* a las Partes a que:
	1. Faciliten, según proceda, la colaboración y coordinación entre los puntos focales para otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río, los pueblos indígenas y las comunidades locales y todos los interesados directos pertinentes, incluidos gobiernos subnacionales y locales, los institutos nacionales de estadística y otros poseedores de datos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de mujeres, los grupos de jóvenes, la comunidad empresarial y financiera y los representantes de los sectores relacionados con la diversidad biológica o que dependen de ella, en la preparación, revisión y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, la preparación de los séptimos y octavos informes nacionales, y los procesos de revisión voluntaria país por país realizados entre pares o expertos, y promuevan sinergias con las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río, así como las revisiones voluntarias nacionales sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
	2. Consideren el plan de acción sobre el género posterior a 2020 en todos los aspectos y a todas las escalas, de la planificación, aplicación, presentación de informes y revisión relacionados con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
16. *Invita* a los pueblos indígenas y las comunidades locales, gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales, organizaciones intergubernamentales, otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones no gubernamentales, grupos de mujeres, grupos de jóvenes, organizaciones de investigación, la comunidad empresarial y financiera y los representantes de los sectores relacionados con la diversidad biológica o que dependen de ella, a que formulen compromisos en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 utilizando la plantilla proporcionada en el anexo B4, los registren en la plataforma en línea del Programa de Acción de Sharm El-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas, e informen sobre su aplicación;
17. *Invita* a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales o nacionales pertinentes a que presten apoyo a los países en la actualización y revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en la preparación de los informes nacionales, entre otras cosas mediante el suministro de datos pertinentes, apoyo para la aplicación del marco de seguimiento e información y actividades de desarrollo de capacidad;
18. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que apoye la puesta en práctica del enfoque multidimensional mejorado de la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión establecido en el párrafo 1, incluyendo, cuando proceda:
	1. Seguir desarrollando y apoyando el uso de las orientaciones que figuran en los anexos A, B, C y D,3,4,6;
	2. Seguir desarrollando la herramienta de presentación de informes en línea para los informes nacionales en el mecanismo de facilitación del Convenio, la herramienta de seguimiento de las decisiones en línea y el Programa de Acción de Sharm El-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas;
	3. Facilitar el uso de herramientas para informar sobre datos, como la herramienta de comunicación de datos (DaRT);
	4. Coordinar la preparación de [análisis de ambición colectiva y] [revisiones][balances] mundiales;
	5. Coordinar y colaborar con los asociados pertinentes para proporcionar [la creación][el desarrollo] de capacidad necesarios y otro apoyo para mejorar la planificación, el seguimiento, la revisión y la presentación de informes;
19. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial e *invita* a otros organismos de financiación a que efectúen los preparativos necesarios para garantizar que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, reciban apoyo de manera oportuna y rápida para apoyar la actualización o la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad de acuerdo con las orientaciones que figuran en el anexo A y para apoyar la preparación de los informes nacionales de conformidad con las orientaciones incluidas en el anexo C, incluida la creación de sistemas nacionales de seguimiento y gestión de información que facilitarían el seguimiento de los indicadores de cabecera y, cuando proceda, de los indicadores de componentes y complementarios, para que las Partes puedan iniciar estos procesos lo antes posible tras la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Decisión [X/2](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-02-es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-3)
2. Anexo A: Orientaciones sobre EPANB. El anexo se elaborará a la luz de nuevos debates, incluidas las negociaciones en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, y lo ultimará la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. [↑](#footnote-ref-4)
3. Anexo B: Orientación sobre el compromiso de los actores no estatales. El anexo se elaborará a la luz de nuevos debates, incluidas las negociaciones en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, y lo ultimará la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. [↑](#footnote-ref-5)
4. Anexo C: Orientación y plantilla para la presentación de informes nacionales. El anexo se elaborará a la luz de nuevos debates, incluidas las negociaciones en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, y lo ultimará la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. [↑](#footnote-ref-6)
5. El marco de seguimiento se está elaborando como parte del proceso posterior a 2020 y lo ultimará la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. [↑](#footnote-ref-7)
6. Anexo D: Modalidades de revisión país por país. El anexo se elaborará a la luz de nuevos debates, incluidas las negociaciones en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, y lo ultimará la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. [↑](#footnote-ref-8)